



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

6

BUENOS AIRES, 7 ENE 2009

VISTO el Expediente N° S01:00281455/2008 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Incremento de la Producción de Tabaco Virginia", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones pun-

PROYECTO N°
1172

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl S. BRINI ORTIZ"



6

tuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Incremento de la Producción de Tabaco Virginia", integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", se buscará apoyar al productor tabacalero chaqueño en el curado y conservación de las hojas de tabaco Virginia mediante la instalación de estufas "ad-hoc" y de galpones-depósitos para su conservación; a su vez se dará apoyo técnico a productores de tabaco Criollo para la obtención de hojas que sean aptas para la manufactura de cigarrros y para el acopio del tabaco en pencas.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la

PROYECTO N°
11172

A



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

6

intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Incremento de la Producción de Tabaco Virginia", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008", por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 2.618.000.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a pagar construcciones y sus materiales, honorarios profesionales técnicos y a la adquisición de UN (1) automotor.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, PRODUCCION Y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA.

PROYECTO N°
11172

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl S.



6

ARTICULO 5°.- Las sumas que por este acto se asignan, estarán condicionadas a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución y el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente reso-

PROYECTO Nº
11172

A  
A



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos*

lución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 10.585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, Provincia del CHACO.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEYPROD.- 5.000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~5~~  
5  
RESOLUCION N°

6

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PROYECTO N°

11172

PROYECTO N°
11172